

**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local
N° 02Comité
Contrato
Docente - 2022Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional**CONVOCATORIA N.º 04-2022**
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES 2022
NIVEL PRIMARIA

El comité de contrato docente 2022 de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 convoca a los docentes de la modalidad educación básica regular nivel PRIMARIA; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la modalidad contratación por resultados de la PUN, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

MODALIDAD / NIVEL	ORDEN DE MÉRITO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	HORA	UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP
EBR - PRIMARIA	1 AL 200	Del 01 al 04 de febrero de 2021	A partir de las 9:00 a. m.	https://chat.whatsapp.com/DS5wwWvhJKh42cVEjh11YO
EBR - PRIMARIA	201 AL 400			https://chat.whatsapp.com/BXAxKPFUxdRLicVuw7erWz
EBR - PRIMARIA	401 AL 600			https://chat.whatsapp.com/Bapkp2Zp15KJmY4Uw4egJ8
EBR - PRIMARIA	601 AL 800			https://chat.whatsapp.com/IY8VqbZvhEF2gfmCAyo42a
EBR - PRIMARIA	801 AL 1010			https://chat.whatsapp.com/E196VjcHRUP2Cu7SXVNpvP

Nota:

- ✓ **Contratación por resultado de la PUN:** En esta modalidad el Comité de contratación en acto público, adjudica a los postulantes de acuerdo al cuadro de méritos establecidos en la PUN e inscritos a la UGEL 02, siempre que el postulante figure en el cuadro de méritos para la modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios.
- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- ✓ Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. “[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia, al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]”.

San Martín de Porres, 31 de enero de 2021

Comité de Contrato Docente